

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1649

Conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. - El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad y/o posesión de la parte demandada, se encuentren ubicados en la dirección indicado en el escrito de medidas cautelares numeral 3 **o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.** Límitese la medida a la suma de \$29.300.000,00 M/cte. Para tal fin se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS 90, 89, 88 Y 87 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ- REPARTO**, a quienes se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

2.- El embargo y retención de los dineros que el señor CARLOS ALBERTO DURÁN LÓPEZ, posea por concepto de créditos a su favor, retenciones de garantías, facturas, cuentas de cobro o cualquier otro emolumento que perciba en STRATEGIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ofíciase a la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$29.300.000,00 M/cte.

3.- Finalmente, y respecto a la medida solicitada en el numeral 1 del escrito de medidas que antecede, el memorialista deberá indicar el nombre de la entidad en donde se embargarán los activos, dividendos y demás.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

1990

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 083

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria